

## CESION DE DERECHOS DE ACCIONES

En la ciudad de Quevedo, cabecera del Cantón del mismo nombre, provincia de los Ríos, República del Ecuador, a los veinte días del mes de Agosto del año dos mil quince, comparecen: por una parte, el señor TAMAYO DIAZ JORGE GUILLERMO, de estado civil casado, portador de la cedula de ciudadanía # 120116990-9, y su cónyuge la señora FRANCO ZAMORA DUNNIA MIRIAN, de estado civil casada, portadora de la cedula de ciudadanía #120148288-0, por sus propios derechos; y por otra parte, el señor VASQUEZ AGUILERA MAXIMO GUALBERTO, de estado civil casado, portador de la cedula de ciudadanía # 091007933-4, por sus propios derechos, a quienes en adelante se les denominara LOS CEDENTES y EL CESIONARIO, respectivamente; quienes libres y voluntariamente acuerdan en celebrar el presente contrato de CESION DE DERECHOS DE ACCIONES, al tenor de las siguientes clausulas:-

\*\*\*\*\*

PRIMERA:- ANTECEDENTES:- EL CEDENTE señor TAMAYO DIAZ JORGE GUILLERMO, es socio de 1 acción de la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA VASQUEZ TRANSCARVAS S.A, según escritura de constitución celebrada el veintidós de septiembre del dos mil diez, ante el abogado, Dr. Piero Gastón Aycart Vincenzini, Notario Trigésimo del Cantón Guayaquil, e inscrita el ocho de septiembre del dos mil diez, bajo el número 4293 del libro repertorio, mediante resolución número SC.IJ.DJC.G.10.-0006269, dictada por el subdirector jurídico de compañías el Abogado Juan Brando Álvarez, el 14 de septiembre del año 2010:-\*\*\*\*\*

SEGUNDA:- CESION DE DERECHOS DE ACCIONES:- Manifiesta el señor TAMAYO DIAZ JORGE GUILLERMO, por sus propios derechos, que por este contrato libre y voluntariamente, por convenir a sus intereses, tienen a bien CEDER como en efecto CEDE y TRASPASA a favor del señor VASQUEZ AGUILERA MAXIMO GUALBERTO UNA ACCION, el valor nominal de la acción es de UN DÓLAR, que tiene y le corresponde por ser socio activo de la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA VASQUEZ TRANSCARVAS S.A, según consta en la clausula primera de este contrato:-\*\*\*\*\*

Los contratantes declaran aceptar en todas y cada una de sus partes este contrato por ser en su favor y defensa de cada uno de sus intereses; y para constancia de todo lo expuesto, firman en dos ejemplares, del mismo tenor, en el mismo lugar y fecha de su celebración;-\*\*\*\*\*

TAMAYO DIAZ JORGE GUILLERMO

C.C.120116990-9

CEDENTE

FRANCO ZAMORA DUNNIA MIRIAN

C.C. 120148288-0

CEDENTE

VASQUEZ AGUILERA MAXIMO GUALBERTO

C.C 091007933-4

CESIONARIO